

27 de enero de 2014

## PRESENTACION EN VISTA PÚBLICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES SOBRE CAMBIOS A LA LEY UNIVERSITARIA

Dra. Norma Rodríguez Roldán  
Decana Asociada de Asuntos Académicos  
Catedrática Escuela Graduada de Trabajo Social  
Facultad de Ciencias Sociales

Por los últimos 24 años he ocupado un puesto docente en el Recinto de Rio Piedras de la Universidad de Puerto Rico (UPR). En esta institución he ejercido funciones de enseñanza, coordinación de programas académicos, dirección de una escuela graduada y desde el semestre pasado, me desempeño como Decana Asociada de la Facultad de Ciencias Sociales. Las recomendaciones que a continuación presento, se basan en esas experiencias.

### ASPECTOS ESENCIALES DE TODA REFORMA DE LA LEY UNIVERSITARIA

#### 1) VERDADERA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Si bien la vigente Ley que rige la UPR hace referencia a la autonomía universitaria, en la práctica su ejercicio no ha pasado de una farsa, una caricatura, sencillamente no ha existido

Los ejemplos de esta situación abundan. No hay autonomía universitaria mientras:

- cambien las personas que integran la Junta de Gobierno o de Síndicos cada vez que hay un cambio en la administración gubernamental;
- cambien las cabezas en las Rectorías y Decanatos cada vez que cambia la Presidencia de la institución;
- los resultados de los procesos de consulta para la selección de las personas que ocupan la Presidencia de la institución, de las Rectorías y de los Decanatos, no sean vinculantes (todavía resuena la respuesta en el más reciente proceso de consulta de que “no estamos obligados a escoger de entre los recomendados”).
- miembros de la Junta de Gobierno y de la Presidencia intenten influir en los nombramientos y otras decisiones que se hacen en los Recintos;
- haya una excesiva centralización de decisiones en la Administración Central

Las consecuencias de esta situación son nefastas para la institución. Esta se traduce en:

- Pérdida de credibilidad de los organismos directivos
- Apatía, desconfianza y desgano entre quienes componen la comunidad universitaria
- Ambiente de inestabilidad e incertidumbre
- La excesiva centralización administrativa resulta en una institución lenta en la que los cambios y las innovaciones no pueden gestionarse de forma efectiva

Tales consecuencias obstaculizan la capacidad de la institución para cumplir con su misión, su capacidad para funcionar adecuadamente, crecer y, enfrentar exitosamente la competencia de las universidades privadas

La autonomía debe ejercerse a todos los niveles de la institución. Con este concepto me refiero a la capacidad de los Recintos de tomar las decisiones fundamentales para su buen funcionamiento sin intervención de elementos externos al mismo; así como a la capacidad de los Decanatos y Departamentos de tomar decisiones sobre su operación y organización sin dirigismos ni intervenciones sin consultas o coordinación de Rectoría. La autonomía no implica fragmentación ni atomización inconexa. Supone diálogo, respeto a la autoridad de cada nivel, coordinación, y la conciencia de cada instancia superior que su rol principal en relación a las otras instancias es el de facilitar y apoyar los proyectos académicos y coordinar estos esfuerzos

La virtud de la autonomía se fundamenta en el principio de que las personas más cercanas a los asuntos en cuestión, las que son afectadas por los mismos, son quienes tienen mayores intereses por que se resuelvan por lo que tenderán a de tomar las decisiones mas adecuadas a la situación, con mayor agilidad y sentido de urgencia que instancias distantes.

¿Cómo se puede traducir la verdadera autonomía universitaria en el devenir de la institución?

Algunos ejemplos medulares son:

- Procesos de consulta vinculantes. Para toda posición en que se realice una consulta, deben someterse a la autoridad nominadora 2 ó 3 personas que reúnan los requisitos del cargo. La unidad nominadora por su parte, debe estar obligada a escoger entre las mismas, a menos que plantee y muestre que alguna no cumple con los requisitos estipulados por ambas partes.
- Decisiones académicas y administrativas fundamentales de los Recintos, en manos de los organismos administrativos que los componen.
- Una Junta de Gobierno y Administración Central con función de establecer política pública, gestionar y defender fondos y recursos, distribuir recursos de acuerdo a tamaño, programas y proyectos de los Recintos.

- Una Junta de Gobierno con una proporción igualitaria entre nombramientos del gobierno y selección de entre la comunidad universitaria; en la que la representación de esta comunidad sea elegida por un término mínimo de dos años; que se respete el escalonamiento de los nombramientos de representantes del gobierno, de manera que se evite que se afecte por el vaivén político.

## 2) PARTICIPACION DEMOCRATICA

La autonomía de los Recintos, Decanatos y Departamentos debe ir acompañada del más amplio proceso de participación de los integrantes de esas comunidades: docentes, estudiantes, personal no docente y, administradores de la docencia.

Este es un requisito imprescindible para que las decisiones que se tomen al interior de los Recintos sean las mejores y tengan la mayor legitimidad.

Estimular, promover y ejercitar la participación en los procesos decisorios tiene como resultado además el desarrollo de un sentido de pertenencia y de compromiso.

Es en la autonomía universitaria y la participación democrática que se encuentran las claves para reconstruir ese *esprit de corps* tan necesario para recuperar la confianza en la institución, el sentido de propósito, la capacidad de desarrollar un nuevo proyecto universitario, de cara a los tiempos difíciles que se viven en el país.

Es por todo lo anterior que se debe enmendar la Ley que rige los destinos de la UPR a los efectos de que:

- a. Los nombramientos de las autoridades universitarias se distancien de los cambios electorales y partidos políticos en el poder, haciendo mandatario los términos de los nombramientos de representantes gubernamentales y aumentando la proporción de representantes de la comunidad universitaria en la Junta de Gobierno así como el término por el que se eligen.
- b. Se amplíen y fortalezcan los espacios de participación y representación de los diversos sectores de la comunidad universitaria en los foros decisorios de los Recintos
- c. Los procesos de consulta sean vinculantes

- d. Se prohíba la intervención de la Administración Central y la Junta de Gobierno en la operación diaria de los Recintos ( mas allá de detener acciones que podrían resultar en violaciones de ley).

